

Ayuntamiento de Villar de Olalla

Expediente n.º: 111/2022
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Fecha de iniciación: 28/03/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAR DE OLALLA DURANTE EL AÑO 2022

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del Bar de la Piscina Municipal de Villar de Olalla, calificado como bien de dominio público, para su explotación mediante la modalidad de concesión demanial. El inmueble se ubica en el recinto de la piscina municipal de Villar de Olalla sito en C/ Carretera nº 2 de Villar de Olalla, conforme figura en la memoria justificativa que figura en el expediente y según las condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato, la idoneidad del contrato y el contenido para satisfacerlas son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, en la providencia de inicio y en la memoria justificativa que obran en este expediente.

1.1.- Calificación del contrato y normas aplicables

El contrato de concesión demanial tiene naturaleza jurídico administrativa, excluido de la LCSP'17 en base al art. 9.1 LCSP'17, el cual dispone que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada LCSP'17, al tener como objeto el uso privativo de una instalación incluida en un bien de dominio público.

La codificación del objeto del contrato sería:

Código CPV: 55410000. Servicios de gestión de bares.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas como normas propias, todos ellos con carácter contractual (junto con la oferta presentada por el adjudicatario) y sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por la normativa vigente en materia de contratación, bienes y servicios en el ámbito de la Administración Local y, en especial:



Ayuntamiento de Villar de Olalla

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos plenos y básicos).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (desarrollo preceptos plenos y básicos).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos no plenos, ni básicos).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (desarrollo preceptos no plenos, ni básicos).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- y demás normas que resulten de aplicación

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y normativa sanitaria vigente y las disposiciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación del expediente.

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

De conformidad con los arts. 119, 120 y 137 LCSP'17/109 TRLCSP/93 LCSP, y 112 TRLCSP/96 LCSP y tal y como se recoge en la memoria justificativa, la tramitación se hará por vía de urgencia. La opción de tramitar la adjudicación por la vía de urgencia se contempla en el artículo 119 LCSP, justificando la necesidad inaplazable del contrato, y la concurrencia de razones de interés público. La tramitación urgente se justifica por la imperiosa y urgente necesidad, para gestionar y explotar el Bar de la Piscina Municipal, ofrecer a los usuarios de la piscina un servicio altamente demandado, toda vez que es competencia y responsabilidad de las Administraciones la promoción de actividades de ámbito local que ayuden a su desarrollo y a su promoción turística, de ocio y ocupación del tiempo libre. Además, el bar se encuentra sin mobiliario ni electrodomésticos y hay que darle plazo suficiente al adjudicatario para que pueda tenerlo en perfectas condiciones para realizar la actividad.

CLÁUSULA TERCERA. Organo de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contrato del Sector Público, será el Alcalde puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://villardeolalla.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación/canon de la concesión.

El canon mínimo que ha de abonar el adjudicatario por la concesión se fija en la cantidad de:

CANON: MIL EUROS (1.000,00 €)

IVA (21%): DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €)



Ayuntamiento de Villar de Olalla

Dicho canon podrá ser mejorado al alza en las ofertas.

El precio del contrato estará constituido por el canon convenido, no entendiéndose incluidos en él aquéllos conceptos de gastos generales, financieros, seguros, honorarios, retribuciones del personal a cargo del adjudicatario, así como tampoco materiales necesarios, impuestos, tasas y cualquier otro que pueda establecerse o exigirse por la prestación del servicio, los cuales corren a cargo y por cuenta del adjudicatario. No se incluyen en el indicado canon los gastos por los consumos, así como tributos y demás gastos inherentes a la actividad que corren a cargo del adjudicatario, excepto los gastos por consumo de agua que corren a cargo del Ayuntamiento.

Serán desechadas las proposiciones que no lo igualen o mejoren. Se efectuarán en el modelo que al final se inserta y que se facilitará en el Ayuntamiento a los interesados.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato sobre el que se calculará el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido repercutido, en caso de ser necesario.

El canon anual será abonado al Ayuntamiento al iniciar la temporada, y en todo caso antes del 15 de Julio de 2022.

La falta de pago dará lugar a la resolución del contrato. El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación

El presente contrato no origina gastos para la Administración.

El Ayuntamiento no financiará de ninguna manera la explotación, ni las reformas que se oferten, ni otorgará subvención de ninguna clase.

CLÁUSULA SEXTA. Lugar y plazo de utilización

1. El lugar de ejecución de la explotación es el bar ubicado en las instalaciones de la piscina municipal de Villar de Olalla (Cuenca). Se describe en el pliego de prescripciones técnicas.
2. El adjudicatario conoce el local y lo recibe en perfecto estado para su uso como bar y todos los bienes que se reflejan en el inventario de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento que se entregan al adjudicatario (incorporado al pliego de prescripciones técnicas), que deberá ser firmado en prueba de conformidad por éste junto a la formalización del contrato y antes de iniciar la actividad.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

3. El plazo de utilización del bien de dominio público será del 24 de Junio al 31 de Agosto de 2022 (coincidiendo con la apertura y cierre de la piscina municipal), si bien las fechas pueden ser modificadas dependiendo de las condiciones climatológicas y siempre y cuando, la piscina municipal esté abierta al público).

CLÁUSULA SEPTIMA. Exposición del expediente y pliego de condiciones

El expediente con toda la documentación, Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, Pliego de condiciones técnicas y demás documentación necesaria, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados en el plazo de presentación de proposiciones y a los efectos oportunos. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se publicará anuncio en el BOP para darle la máxima publicidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP'17/103 TRLCSP/91 LCSP queda dispensada la prestación de la garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva

Se exigirá la constitución de garantía definitiva por importe de un 20% del canon de licitación con el límite de 500€, para responder de las responsabilidades previstas en el art. 110 LCSP y de cualquier clase de daño o perjuicio generado a la Corporación o terceros durante el plazo de duración de la concesión.

La garantía definitiva se ajustará en el plazo máximo de 3 días hábiles en el caso de que se abra la piscina municipal en las condiciones expresadas con anterioridad. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones



Ayuntamiento de Villar de Olalla

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMA. Capacidad para contratar

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- Tengan personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estén incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 94 LPAP (básico)/71 LCSP'17/60 TRLCSP/49 LCSP.

La capacidad de obrar del/a concesionario/a se acreditará:

- a) Si se trata de una persona física, mediante copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Si se trata de una persona jurídica, mediante copia auténtica del CIF del licitador; copia auténtica de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o copia auténtica de los estatutos o del acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA UNDECIMA. Presentación de proposiciones

1.- Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán directamente en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 96.3 LPAP –supletorio-), finalizando el plazo a las 14 horas del último día natural.

También podrán enviarse por correo o en cualquiera de los lugares previstos en el



Ayuntamiento de Villar de Olalla

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten por correo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta, comunicándolo a la entidad contratante el mismo día que lo presente, antes de las 14:00 horas, de la siguiente manera: anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta y justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, con referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición presentada en plazo y comunicación de la remisión de la misma por correo), la proposición no será admitida si la misma es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo y hora señalados en el anuncio/invitación de la convocatoria. Del correspondiente justificante se dejará constancia en el Registro Municipal de Entrada.

En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, no se admitirá ninguna oferta, tal como prevé el artículo 80.4 del RD 1098/2001

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se traslada éste al primero que lo fuera, aplicándose lo dispuesto en los dos párrafos anteriores a cada uno de los supuestos que contemplan.

2.- Forma de presentación de las ofertas.

Las proposiciones constarán de dos sobres independientes y cerrados, que podrán ser lacrados y precintados:

A) En uno de ellos (Sobre A) figurará la siguiente inscripción, relativa a su contenido: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador en el expediente **“CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAR DE OLALLA DURANTE EL AÑO 2022”**“.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, que deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del proponente y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. PERSONAS FÍSICAS: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

1.2. PERSONAS JURÍDICAS: fotocopia compulsada del CIF del licitador; fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o fotocopia compulsada de los estatutos o del acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que



Ayuntamiento de Villar de Olalla

corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso, se ha de adjuntar copia del D.N.I. del firmante de la proposición.

2.- Declaración responsable del licitador (según modelo que figura como anexo), haciendo constar que:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 LCSP'17/60 TRLCSP'07/49 LCSP'07 y que no se ha solicitado, no se está declarado en concurso, no hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento o no están sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Se hará declaración expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Posee todos los requisitos de capacidad necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Villar de Olalla a que se refiere este pliego.
- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas.

-Si el empresario realiza actividad que esté sujeta al IAE en el momento de presentación de la oferta:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta.

- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.

- No haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

- No estar obligado al pago del mismo.

- Si el empresario no realiza actividad que esté sujeta al I.A.E en el momento de presentación del oferta:

- Compromiso de darse de la Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato si resulta adjudicatario del contrato.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 LCSP'17/73 TRLCSP/62 LCSP y concordantes del RLCAP.

No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente.

Las certificaciones administrativas positivas tienen un periodo de vigencia de 6



Ayuntamiento de Villar de Olalla

meses desde su emisión.

- No estar la persona física o los administradores de la persona jurídica, según el caso, incurso en ninguno de los supuestos de la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la certificación prevista en el anexo correspondiente

- Se compromete a presentar antes de la adjudicación del contrato la documentación acreditativa para ello tal como se exige en el pliego

3. Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) En el otro (Sobre B) figurará la siguiente: "Oferta económica y técnica para la adjudicación del expediente **“CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAR DE OLALLA DURANTE EL AÑO 2022”**”.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Las ofertas deberán estar redactadas en castellano y deberán estar firmadas por el empresario o representante legal. La falta de firma será un defecto NO subsanable y producirá como consecuencia el rechazo de la misma.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGCAP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto

La proposición y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Toda la documentación que deba bastantearse o compulsarse, deberá presentarse a tal fin en las oficinas del Ayuntamiento con una antelación mínima de una hora al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Deberá incluir (e estará a lo dispuesto en: Criterios Base para la Adjudicación.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

Procedimiento Abierto):

1.- La Oferta económica. Se presentará en la forma especificada en el presente pliego, redactada conforme al modelo que figura como anexo.

Expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del objeto del contrato. Incluirá como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, en su caso.

2.- La oferta/documentación técnica precisa para la aplicación de los criterios de adjudicación y la obtención de la puntuación que corresponda.

3.- Criterios base para la adjudicación. Procedimiento abierto

Para la adjudicación de la concesión se tendrán en cuenta:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio de adjudicación: de 0 hasta 60 puntos, conforme a la siguiente fórmula: 1 punto por cada tramo de 10 euros.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Mejoras a realizar en las instalaciones conforme a la memoria que presenten los licitadores (de 0 hasta 25 puntos).
- Solvencia técnica: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en el curso de los cinco últimos años. A estos efectos, se considerará de igual o similar naturaleza cualquier trabajo de hostelería o restauración con terraza, conforme a la documentación acreditativa. El cumplimiento de este requisito se acreditará a través de la vida laboral (de 0 hasta 15 puntos).

4.- Desempate.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- Primero: mayor número de mejoras a realizar en las instalaciones
- Segundo: mayor nº de meses trabajados en los mismos servicios.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de licitación, apertura de proposiciones,



Ayuntamiento de Villar de Olalla

propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Licitación estará integrada por:

- Presidente: Alcalde.
- Secretario de la mesa (con voz y voto): un funcionario/a del Ayuntamiento.
- Vocales (3):
 - El/la Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
 - Personal técnico.
 - La agente de empleo del Ayuntamiento.

A los efectos establecidos en los artículos 86 a 94 LCSP'17/74 a 81 TRCLSP/63 a 70 de la LCSP'07, el órgano de contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

No será necesaria su constitución en el caso de que hubiera una sola proposición presentada, en cuyo caso, las tareas asignadas a la misma se desarrollarán por los empleados municipales que corresponda y decisiones del órgano competente para la contratación.

1.- Apertura de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

La apertura de los sobres se realizará en sesión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y ss. LCSP por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de finalización de ofertas y previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Perfil del contratante.

La Mesa de Licitación podrá recabar los informes técnicos precisos para la valoración de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas. En caso de que a tales criterios se les atribuya una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas, deberá constituirse un comité de expertos que cuente con un mínimo de tres miembros no integrados en el órgano proponente del contrato y con la cualificación apropiada. El mismo deberá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

Una vez valoradas todas las ofertas y examinada la documentación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación del contrato prevista en el presente Pliego.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución y formalización de la concesión

La resolución se acordará por el Alcalde-Presidente en el plazo de 3 días hábiles desde que el adjudicatario propuesto por la Mesa haya constituido la garantía definitiva. La resolución dispondrá de forma expresa que todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de la presente licencia serán a cargo del adjudicatario, entre ellos y principalmente: todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que originase aquella, gastos de electricidad y agua consumida durante el periodo de concesión.

La notificación de la resolución constituirá la formalización de aquella, y será título suficiente para poder ejecutarla con arreglo a las prescripciones legales, reglamentarias y las fijadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Condiciones de ejecución de la concesión

Tras el otorgamiento de la licencia el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. El abono puntual y actualizado del canon anual establecido.
- b. Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante la vigencia de la autorización (artículo 92.7 f LPAP) siendo el capital mínimo de 60.000 euros. Asimismo, seguro de daños en continente por valor de 10.000,00 € y en contenido por valor de 3.000,00 €.
- c. Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado y un área de metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d. No se podrán sacar mesas ni cualquier otro elemento fuera del recinto de la piscina municipal.
- e. Llevará a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquella, debiendo darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Igualmente habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (artículo 92.7.e) LPAP).
- f. Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de 10 días desde la finalización de la autorización, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g. El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto



Ayuntamiento de Villar de Olalla

de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7 h) LPAP).

h. Durante el periodo autorizado, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el adjudicatario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

i. Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.

j. Habrá de dar cumplimiento a las obligaciones que resultaran procedentes de la legislación vigente que resulte aplicable.

k. Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado, a entregar el dominio público en perfecto estado de conservación y conforme este fue recibido, sin perjuicio de las mejoras que, en su caso, se hubieran realizado y que quedarán a disposición de la Administración sin derecho a indemnización.

l. Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Además de las anteriores y las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, serán obligaciones del contratista las siguientes de carácter específico:

- Ejercer por sí mismo las prestaciones objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo sin autorización de la Administración.
- Deberá instalar la lista de precios al público en lugares destacados y perfectamente visibles por los consumidores, distinguiendo precios de barra y mesas, en su caso.
- Abonar todos los gastos relacionados con el servicio en especial los gastos de electricidad.
- La adquisición a su costa del mobiliario, vajilla y, en general, cuantos utensilios sean necesarios para prestar el servicio.
- Obligación de mantener en buen estado las instalaciones y, en su caso, las obras que construyere, así como de las zonas comunes.
- Pintar y reparar las instalaciones y mobiliario deteriorado, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen
- Garantizar, en sus relaciones con los usuarios, el cumplimiento de las siguientes normas de actuación:
 - Utilizar productos de calidad y en las debidas condiciones higiénico- sanitarias.
 - Limpieza meticulosa del menaje empleado.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

- Cuidar que el servicio se preste de la forma más rápida, eficiente y cortés posible.
- Cuidar de la correcta presentación del personal al servicio.
- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco conforme a la legislación vigente, así como adecuar el local a la normativa vigente sobre el tabaco.
- Disponer de un libro u hojas de reclamaciones, previamente sellado y validado por la autoridad competente.
- Adquirir o contratar los artículos de uso y venta que deberán reunir las condiciones necesarias de higiene.
 - Deberá respetar las condiciones impuestas normativamente sobre niveles de ruidos y de vibraciones.
 - Acatar las órdenes dadas por el Ayuntamiento tendentes al cumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las instalaciones y, en su caso, las obras que construyere, así como de las zonas comunes. Para ello el Ayuntamiento podrá ordenar al contratista, a su costa, la realización de obras de sostenimiento y conservación del inmueble que considere procedentes y de responsabilidad de ellos o podrá ejecutarlas por sí mismo a costa del contratista.
 - No realizará ninguna obra o modificación del bar sin permiso del Ayuntamiento
 - Las averías que se produzcan a causa del funcionamiento del bar o por un mal uso serán por cuenta del adjudicatario
 - Velará para que el comportamiento del público dentro del bar sea el correcto.
 - Acatar las disposiciones que se dicten por el órgano competente.
 - Obligación de acatar el ejercicio de la facultad de dejar sin efecto la explotación, antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público. En este caso, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todos los inmuebles e instalaciones afectos a la concesión en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación del acuerdo. En otro caso, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento o indemnización que pudiera corresponder.
 - Obligación de pago de cuantos tributos, presentes o futuros, graven la titularidad de la explotación.
 - Correrá a cargo del concesionario dotar de la maquinaria y electrodomésticos necesarios para la realización de la actividad así como del mobiliario que sea necesario.
 - El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. Como los vestuarios y baños son compartidos con la piscina municipal, tendrán que limpiarlos conforme figura en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
 - Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia



Ayuntamiento de Villar de Olalla

ciudadana.

- No sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones y gastos a cargo del ayuntamiento

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

— Colaborar en los gastos de electricidad conforme figura en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del contratista

Son derechos del contratista:

- Recibir los ingresos procedentes de la explotación por los usuarios.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos del Ayuntamiento

Son derechos del Ayuntamiento:

- Ejercer los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la explotación.
- Exigir la debida organización y prestación de la explotación con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Acordar y ejecutar el lanzamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones



Ayuntamiento de Villar de Olalla

generales o de las condiciones especiales a que se sujeta la concesión

- Dejar sin efecto la explotación antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere. En este caso, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todos los inmuebles e instalaciones afectos a la concesión en el plazo de 15 días, a partir de la notificación del acuerdo. En otro caso, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento o indemnización que pudiera corresponderle.

- Rescatar la explotación.
- Suprimir la explotación

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Prohibición de traspaso o cesión

La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación.

En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa, y una vez dividida, aquel a quien se adjudique la concesión.

El Ayuntamiento puede, libremente, ceder el contrato y sus derechos a personalidades integrantes de su Administración institucional, previo acto administrativo que será notificado al contratista. En caso de externalizar el servicio deportivo de las piscinas municipales el contratista adjudicatario deberá mantener el contrato en sus mismos términos hasta la conclusión de su plazo de vigencia.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

1. Al término del contrato, el inmueble y sus instalaciones y accesorios de titularidad municipal, con las obras realizadas en ellos, revertirán al Ayuntamiento, al que se reintegrarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Las máquinas y electrodomésticos titularidad del concesionario (las que no están incluidas en el inventario inicial) revertirán, igualmente, al Ayuntamiento si éste decide quedarse con ellas, en cuyo caso abonará a aquél el importe que resulte de la tasación realizada por los técnicos municipales.

2. Durante un período prudencial anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Entre dichas medidas designará los técnicos que han de inspeccionar, periódicamente, el estado en que se encuentran las instalaciones y elementos de la explotación, ordenando, a la vista de los resultados de las citadas inspecciones, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y/o reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar las mismas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del contratista. El incumplimiento de dichas órdenes podrá dar lugar a las



Ayuntamiento de Villar de Olalla

penalizaciones correspondientes o incluso al acuerdo y ejecución del lanzamiento del contratista, reconociéndose esta potestad a favor del Ayuntamiento mediante la presentación de proposiciones a la licitación, todo ello de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En caso de desobediencia sistemática del titular de la explotación del bar/cafetería a las disposiciones de la Corporación o de mala fe en la ejecución de las mismas se puede disponer la resolución del contrato con los efectos inherentes a la misma.

3. Incluso durante el plazo de la explotación, el Ayuntamiento podrá dejarla sin efecto, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediere. Lo anterior requerirá acuerdo del órgano municipal competente con audiencia previa del interesado.

4. El Ayuntamiento tiene potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5. El incumplimiento de las obligaciones generales o de las obligaciones especiales a que se sujeta la explotación, cuando constituyan incumplimiento contractual muy grave, dará lugar a la extinción de la misma con la reversión al Ayuntamiento de los bienes objeto de ella con las obras realizadas en ellos y sin derecho a indemnización alguna. Para ello se adoptará acuerdo y ejecución del lanzamiento del contratista, reconociéndose esta potestad a favor del Ayuntamiento mediante la mera presentación de proposiciones a la licitación, todo ello de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6. Igualmente se producirá la reversión al Ayuntamiento en caso de que el contratista dejara de reunir las condiciones que le permitieron ser titular de la explotación o cuando desista de su derecho. Para ello se adoptará acuerdo y ejecución del lanzamiento del concesionario, reconociéndose esta potestad, discrecional en caso de desistimiento, a favor del Ayuntamiento mediante la mera presentación de proposiciones a la licitación, todo ello de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción/Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 156 TRLCSP/140LCSP, 213 TRLCSP/197 LCSP, 223 TRLCSP /206 LCSP y 308 TRLCSP/ 284 LCSP y disposiciones concordantes del RLCAP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 TRLCSP/ 208 LCSP y 309 TRLCSP/285 LCSP. La explotación otorgada se extingue, igualmente:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La no concertación en plazo de los seguros señalados en este pliego de condiciones o no abonar los recibos de la póliza.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión,



Ayuntamiento de Villar de Olalla

absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

d) Caducidad por vencimiento del plazo.

e) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

f) Mutuo acuerdo.

g) Falta de pago del canon o los derechos y tasas que establezcan las ordenanzas municipales.

h) Cuando se dediquen las instalaciones a usos distintos de los comprendidos en este contrato.

i) Cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

j) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

k) Por renuncia del concesionario, previa indemnización al Ayuntamiento por el importe correspondiente a una anualidad del canon del contrato que reste por cumplir. Si ésta se produce con menos de un mes antes de la apertura de la temporada de piscina de verano del último año de contrato será de dos anualidades.

l) Cuando el concesionario, posteriormente a la adjudicación, incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar previstas en el arts.94 LPAP –básico-; 71 LCSP'17/60 TRCLCSP/49 LCSPS.

m) Por la realización de obras en el bar de las piscinas que hagan imposible la explotación del bar.

n) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

ñ) Por cualquier otra causa prevista en las obligaciones generales o particulares por las que se rige la explotación.

Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

En caso de producirse por incumplimientos contractuales que lleven aparejada la reversión, en ningún caso darán derecho a indemnización.

En caso de finalización previa del contrato por inicio de las obras de remodelación del bar de las piscinas, decretada la resolución, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los posibles perjuicios, procediéndose únicamente a la devolución de la parte proporcional del canon, tras el oportuno prorrateo, a los meses en los que se explote la cafetería en la correspondiente anualidad, en el caso de haberse éste ingresado por adelantado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Relación entre el adjudicatario y terceros

La licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por otra parte, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los



Ayuntamiento de Villar de Olalla

adjudicatarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Resultarán de aplicación expresamente las infracciones previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con los límites económicos previstos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

a. Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación, ornato y limpieza del inmueble y de su entorno.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona demanial excluida de la autorización.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento

b. Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- El uso anormal del dominio público concedido o cualquier actuación que lo deprecie.
- La ocupación de mayor superficie de la autorizada entre el 10 y el 25%.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados o la instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

c. Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- La ocupación de mayor superficie de la autorizada superior
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, entre ellas, el abono del canon.

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración técnica de aquellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:



Ayuntamiento de Villar de Olalla

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información Básica	
Responsable	Ayuntamiento de Villar de Olalla

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3



Ayuntamiento de Villar de Olalla

de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Plazo de garantía

En este contrato se establece como plazo de garantía el de dos meses una vez desalojada la instalación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

